Mariano Pérez Hernández (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: 530ad1fea953ef6d665236a16f45a063

Visto el expediente número **1072/2026,** incoado en relación a la solicitud de subvención presentada por el **CLUB DEPORTIVO ATLÉTICA ZANATA**, en base con el procedimiento de concesión de subvenciones directas en este Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Consta la siguiente solicitud de subvención nominativa:

Registro Entrada	Interesado	Representante
E-RE-5179	CLUB DEPORTIVO ATLÉTICA ZANATA CIF G38444725	ANA MELISSA CRUZ ALONSO ***7242**

2º.- Con fecha 19 de octubre de 2026, a favor de la Club Deportivo Atlética Zanata, con CIF G38444725, se emite Propuesta por la Concejalía Delegada de Deportes, de concesión directa de subvención nominativa, para la financiación de los gastos deportivos del ejercicio 2026, a favor del siguiente beneficiario:

Beneficiario	Importe subvención	Forma de abono
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICA ZANATA CIF G38444725	3.000,00 €	Anticipado

3º.- Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito, con destino a la concesión de subvención nominativa:

INTERESADO	RC
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICA ZANATA CIF G38444725	**Número:**2.26.0.03422 **Fecha:**19/10/2026 **App Presupuestaria:** 2026.3410.4894300 **Cuantía:**3.000,00€

4º.- El Club Deportivo Atlética Zanata, con CIF G38444725, remite a través de Doña ANA MELISSA CRUZ ALONSO, con DNI ***7242**, como representante del mismo, el día 19 de octubre de 2026, a través del registro de entrada respectivamente con número 2026-E-RE-5179, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos la documentación a través de los oportunos Anexos.

DECRETO
Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

5º.- Consta en el presupuesto municipal de gastos para el 2026 una subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria 2026. 3410.4894300 por importe de 3.000,00€; constando asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026-2028, una subvención nominativa para el Club Deportivo Atlética Zanata en la Línea N.º6: Deporte, por importe de 3.000,00€.

6º.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención y anexos I, II, III,VI, V, VI y VII.
- C.I.F. de la entidad.
- Estatutos.
- Acreditación de su inscripción en el registro de asociaciones de Canarias.
- Declaración responsable en la que declara que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7º.- Obra en el expediente 3543/2023 el Decreto 2024-1483, de 19 de julio de 2024, por el que se declara justificada la subvención recibida en el ejercicio 2023 por importe de 1.980,00 euros. No se ha concedido subvención en los ejercicios 2024 y 2025.

8º.- Obra en el expediente Informe de la Tesorera Municipal de fecha 19 de octubre de 2026 de inexistencia de reintegros pendientes.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera: Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demásayudas pública.
- Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal.

DECRETO
Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

Segunda.-Competencia e interés público perseguido.

El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias entre otras, de la promoción del deporte. En los mismos términos se establece en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuyo artículo 11. d), recoge que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de deportes.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece en su artículo 12, letras a) y f), como competencias de los ayuntamientos canarios, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, y el fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Por otro lado, el artículo 2.3 ñ), de este texto legal recoge entre las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que *"Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte"*.

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

Tercera.-**Procedimiento de concesión**.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*", tratándose de aquellas subvenciones en las que en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el cual se recoge en su apartado primero que: "*A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*". Igualmente, en su apartado tercero estipula lo siguiente: "*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*".

Consta en el presupuesto municipal de gastos para el 2026 una subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria 2026.3410.4894300, a favor del Club Deportivo Atlética Zanata, por importe de 3.000,00€; constando asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026-2028, lo que permite acudir al procedimiento de concesión directa conforme el artículo 22.2.a) LGS, quedando así justificado el carácter excepcional de la concesión directa.

Cuarto.-Instrumento de concesión.

El artículo 28.1 de la LGS establece los instrumentos a través de los cuales se canalizará la concesión directa de subvenciones, señalando: "*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley*".

Conforme al artículo 65.3, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, se ha optado por la vía del Decreto para la canalización de la presente subvención nominativa, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

De acuerdo con la normativa mencionada el Decreto de concesión deberá reflejar:

> *"a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
>
> *b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
>
> *c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
>
> *d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
>
> *e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

Quinta.-Inicio del procedimiento.

El presente procedimiento de concesión de subvención nominativa se inicia a solicitud de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del RLGS, en el marco del procedimiento de concesión directa de subvenciones, que dispone: "*El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio*". Constando en el expediente la documentación requerida legalmente para ser beneficiario de una subvención directa.

Sexta.-Beneficiarios.

De conformidad con el artículo 11 LGS, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

Asimismo, el artículo 13 LGS establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

El artículo 2 de la Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024, estipula que *"Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.*

En concreto podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal:
a) Personas físicas.
b) Personas jurídicas.
c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia.

Asimismo, los beneficiarios que no sean personas físicas deberán tener un Número de identificación fiscal, y estar debidamente inscrita en el registro que proceda conforme su normativa aplicable."

Asimismo, no incurre en las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 de la LGS, constando al expediente los certificados relativos a que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como informe de la tesorería municipal y declaración responsable del solicitante.

Se pone de manifiesto que el beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. En lo referente a la publicidad que debe dar el beneficiario de la concesión de la subvención, el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, y el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal estipula que: *"Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".*

Séptima.- Compatibilidad.

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada.

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

En este sentido, destacar que en la solicitud se ha indicado que no se han solicitado otras subvenciones para financiar estos mismos fines.

Octava.- Publicidad.

Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Pago y régimen de garantías.

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.

En cuanto a la aceptación de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal regula en su artículo 7 que "*No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación o publicación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.*".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de que se trata de una subvención nominativa y puesto que en el expediente consta la solicitud de subvención presentada por el interesado, no se exige la necesidad del trámite formal de aceptación de la subvención. Se considerará que, salvo desistimiento o renuncia expresa con carácter previo al pago de la misma, la entidad solicitante acepta la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal en relación a las subvenciones concedidas, recoge en su artículo 10 que "*En cualquier caso, la convocatoria podrá permitir el pago anticipado de las mismas*".

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

A estos efectos se hace constar que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, consorcio de tributos y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

En cuanto al régimen de garantías, al tratarse de una subvención concedida por importe superior a 3.000,00€ y preverse su pago anticipado, se establece como garantía la retención del 20% del importe total de la subvención, es decir, 600,00€, hasta la correcta justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con los artículos 42 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la recomendación formulada por el Interventor del Ayuntamiento del Sauzal en su informe definitivo sobre el resultado anual del control financiero emitido el 23 de marzo de 2026.

Conforme el artículo 47 del Real Decreto 887/2026, dicha garantía responderá del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora. La garantía se cancelará una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la subvención.

Décima.-Consignación presupuestaria y Plan Estratégico de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 prevé la concesión de una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Atlética Zanata, con CIF G38444725, por importe de 3.000,00€, en su Línea Estratégica N.º6: Deporte.

El crédito presupuestario necesario para el otorgamiento de la subvención se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 2026.3410.4894300. Dicho crédito se encuentra actualmente disponible y retenido (RC 2.26.0.03422).

Undécima.- Competencia resolución de concesión.

La competencia para adoptar el acto de concesión de la subvención corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,, así como en el artículo 31.1 apartado x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias *"Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes*

DECRETO
Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

competencias: x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto”.

Décimo segunda.-Fiscalización previa.

Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

A estos efectos, consta informe de fiscalización favorable de fecha 16 de noviembre de 2026

Visto cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente, por medio del presente,

HE RESUELTO

PRIMERA. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4894300 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026, la subvención por concesión directa, al Club Deportivo Atlética Zanata, con CIF G38444725 por un importe de 3.000,00€, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDA. El Club Deportivo Atlética Zanata, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

A) Una memoria de actuación del Club Deportivo Atlética Zanata, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):

   a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2027).

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de la factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total

Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.

Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago.

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.

- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.

- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

TERCERA. El Club Deportivo Atlética Zanata se obliga:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2026, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha

DECRETO
Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales de la percepción de la presente subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el convenio.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

CUARTA. Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2027).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

QUINTA. Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.

C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTA. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

SÉPTIMA. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 3.000,00€, a favor del Club Deportivo Atlética Zanata, con CIF G38444725, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3410.4894300.

OCTAVA. Retener, sobre el importe de 3.000,00€, la cantidad de 600,00€ (20% del pago anticipado) en concepto de garantía, a efectos de garantizar una correcta justificación de la subvención, que responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora. Dicha retención será cancelada una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la subvención.

NOVENA. Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, y la correspondiente resolución, comunicándole que deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

DECRETO
Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

DÉCIMA. Dar traslado de la correspondiente propuesta de resolución al departamento de intervención y tesorería a los efectos oportunos.

DÉCIMA PRIMERA. Proceder a la publicación de la correspondiente resolución en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Es el criterio del informante, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de firma
(Documento firmado electrónicamente)
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

DECRETO
Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD _____ con CIF_____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque ….. (SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes ….(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo._____

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/Dª _____, SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD _____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado_____ _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:
□ NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

DECRETO Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

□ SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	**Importe**

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

□ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	**Factura nº y fecha**	**Importe**
	TOTAL	

□ Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº,
EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

DECRETO
Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimooctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO
Número: 2026-2015 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6N9HDN3Y9YQ4G25JFRTG9KYFQ
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19